ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE AMPLIACIÓN Y SOPORTE EN TODA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA TANTO EN SOTFWARE COMO EN HARDWARE, REALIZANDO EL MANTENIMIENTO INTEGRAL - (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) A LOS DIFERENTES COMPONENTES DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN QUE SIRVE DE APOYO AL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO – EMPSC – DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE, FIRMADO EN EL MES DE FEBRERO DEL 2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ Y EL PENITENCIARIO.

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: SETENTA MILLONES DE PESOS - ($70.000.000)

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL h) LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 de DECRETO 1082 de 2015

FECHA ELABORACIÓN: ENERO DE 2026

MARCO LEGAL.

Como se trata de la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, lo cual constituye una modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, la entidad puede suscribir los contratos de esta naturaleza sin necesidad de acudir a una selección previa del contratista mediante concurso público, basta que se cuente con la persona natural o jurídica idónea o con experiencia en el área en la que se va ejecutar el objeto del contrato, para que así se determine, teniendo presente que de esta circunstancia se debe dejar constancia escrita en estos estudios previos. La disposición legal que fundamenta el marco normativo de este tipo de contratos del decreto en cita indica:

> **"***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

De igual manera, para adelantar esta contratación directa, es necesario que se cumplan los requisitos que exige el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sin que se exijan condiciones adicionales a las previstas en la norma en cita la cual indica:

> **"*Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.*** *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
>
> 1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
> 2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
> 3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
> 4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
> 5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
> 6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
> 7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
> 8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*
>
> *El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía"*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Antecedentes

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

EL **MUNICIPIO DE VEGACHÍ**, no cuenta con un establecimiento carcelario que le permita recluir en él, a los infractores de la ley penal, por lo que, atendiendo disposiciones de tipo legal, se suscribió un convenio interadministrativo con el establecimiento penitenciario y carcelario de Puerto Berrío - Antioquia, el cual se encuentra bajo la tutela del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**. Dicho contrato fue firmado en febrero de 2025 con plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2025. Dicho plazo fue sujeto de prórroga y adición mediante otrosí Nro. 1 del cinco (5) de diciembre de 2025 y dejando como fecha de terminación el 31 de enero de 2026 y con una adición de QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($500.000). Finalmente, mediante otrosí Nro. 2 de fecha quince (15) de enero de 2026, nuevamente se le hizo prórroga y adición al contrato inicial, teniendo como fecha de terminación el 30 de junio de 2026 y adición por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. (69.500.000).

Dentro del desarrollo del convenio suscrito entre el Municipio y el Centro Carcelario, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que preste los servicios de ampliación y mantenimiento preventivo y correctivo de todo el sistema de vigilancia electrónico – **(CCTV)**, con que cuenta el penal, ya que el mismo requiere de un mantenimiento periódico con el fin de mantener en óptimas condiciones todos y cada uno de los elementos que lo componen, debido al uso de todos y cada uno de los elementos que conforman dicho circuito. De no hacerse de esta manera, con el pasar de los años dichos elementos pueden perder su funcionalidad, por otra parte, también se requiere ampliar la cobertura del **CCTV**, en razón a que el que tiene actualmente el establecimiento carcelario, se está quedando corto frente a las necesidades actuales del penal. Este **CCTV** se constituye en una herramienta fundamental como apoyo a las labores de vigilancia que presta el personal humano vinculado al **INPEC**. El municipio de Vegachí, no cuenta con personal idóneo y apto que cumpla con los requerimientos mínimos para este tipo de actividad, ni que se encuentre disponible para dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo No. 001 del 06 de febrero de 2025, suscrito entre el municipio de Vegachí y el **INPEC –** (Establecimiento Penitenciario de y Carcelario Mediana Seguridad - EMPSC del Municipio de Puerto Berrío).

La necesidad se enmarca dentro de los medios mínimos que debe proporcionar la entidad para dar cumplimiento al convenio con el **INPEC**, conforme a lo estipulado en el **considerando 23 del convenio**, bajo el acápite *DESTINACIÓN DEL PRESUPUESTO*, lo anterior con el fin de que los detenidos que se encuentren el **EMPSC** de Puerto Berrío, puedan estar bajo vigilancia constante durante la 24 horas del día y de esta manera el personal humano disponible pueda tomar medidas preventivas o correctivas en tiempo real, en razón a que esta herramienta permite tener control desde un puesto de mando, de todo el personal recluido y del mismo personal del **INPEC** en el **EPMSC**, minimizando así situaciones de fuga, disputas, riñas, tráfico de influencias, malas conductas de los internos, entre otras.

Por último y no menos importante, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica con residencia en el municipio de Puerto Berrío, de buena reputación y reconocida en el Municipio, en razón a la seguridad del penal, además que cualquier inconveniente que se presentare con el **CCTV**, debe ser atendido en el término de la distancia, debido a que sobre él recae un porcentaje importante, en cuanto a la seguridad del personal detenido y del personal de guardia del **INPEC**.

Como ya se mencionó, si bien es cierto, la Alcaldía Municipal de Vegachí - Antioquia dentro de su estructura administrativa - (Planta de Personal) cuenta con la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**, dentro de la misma no existe personal de planta idóneo y apto para que realice los trabajos pertinentes de ampliación, mantenimientos y reparaciones de todo el sistema de vigilancia electrónico – **(CCTV)** del establecimiento penitenciario y carcelario de Puerto Berrío - Antioquia, el cual garantice a la entidad cubrir los posibles riesgos de daños originados por usos incorrectos, fallas de fluidos eléctricos o por deterioros normales o de operación de los equipos, así como por el continuo crecimiento de la infraestructura tecnológica, columna vertebral del buen funcionamiento del centro penitenciario.

Por último, es importante recalcar que por tratarse de un contrato que debe desarrollarse al interior de un centro penitenciario, el contratista debe cumplir con características reconocidas por parte del supervisor del centro penitenciario, en cuanto a confianza, idoneidad y discreción, que permitan dar tranquilidad al personal directivo y operativo de la institución, tanto durante el plazo que dure el contrato y los mantenimientos periódicos, sino también con el transcurso del tiempo. Es por ello que se hace la contratación con persona natural o jurídica que de confianza en estos diferentes aspectos.

1.2. Justificación Del Contrato

La contratación de prestación de servicios, se requiere para dar cumplimiento a todas las actividades relacionadas con la administración y funcionamiento del establecimiento penitenciario y carcelario, en un estricto sentido de conservación y administración, entre los cuales se encuentra el circuito cerrado de televisión – **CCTV** con que se cuenta actualmente y que está ubicado en los diferentes sectores que conforman las instalaciones del centro penitenciario y carcelario, además de que este se constituye en una herramienta que ayuda a la vigilancia y control de internos y de personal al servicio de este establecimiento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1. Descripción Del Objeto a Contratar: PRESTAR EL SERVICIO DE AMPLIACIÓN Y SOPORTE EN TODA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA TANTO EN SOTFWARE COMO EN HARDWARE, REALIZANDO EL MANTENIMIENTO INTEGRAL - (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) A LOS DIFERENTES COMPONENTES DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN QUE SIRVE DE APOYO AL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO – EMPSC – DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA.

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas - (UNSPSC por sus siglas en inglés), de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto

80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801117	Reclutamiento de personal	80111712	Especialistas en redes de tecnologías de la información permanentes

2.2. Obligaciones Generales

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

- Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Si dentro de los tres - (03) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
- Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
- Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
- Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
- Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, así como las cláusulas establecidas en este contrato.
- Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
- responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
- Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del **CONTRATANTE** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
- Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite **EL CONTRATANTE** por conducto del interventor y/o supervisor

- Informar oportunamente al **CONTRATANTE** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
- No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al **CONTRATANTE** y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que **EL CONTRATANTE** declare la caducidad del contrato;
- Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del municipio de Vegachí – Antioquia.
- Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
- Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
- Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

 a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
 b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
 c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
 d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

2.3. Obligaciones específicas: El ejecutor en cumplimiento del objeto contractual deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Ampliar el **CCTV** del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario – **EMPSC** – del municipio de Puerto Berrío – Antioquia, conforme a lo establecido en la ficha técnica que hace parte integral de este contrato.
- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos existentes y que componen el circuito cerrado de televisión – (**CCTV**) y de todos los demás elementos tecnológicos afines, del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Municipio – **EMPSC** – de Puerto Berrío, por el periodo de un año contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
- **Instalación de software:** En caso de que el reporte técnico requiera de instalar o corregir el software de grabación o manejo del circuito por causa de virus, daño del

sistema operativo, o cualquier otra circunstancia, el mismo deberá ser corregido por el contratista.

- **Dar solución en caso de presentarse los siguientes problemas:** visibilidad de video, desenfoque de imagen, pérdida de video, Instalación de Software y hardware, Problemas con periféricos, entre otros.
- Instalación y configuración de programas que se requieran para el buen funcionamiento del **CCTV**.
- Instalación de Antivirus, Antiespías y otros programas para la seguridad de los periféricos que lo requieran.
- Inducción al personal acerca del manejo y buen uso de **CCTV**.
- Promover la buena utilización de los equipos que conforman el **CCTV** ya que de estos depende el buen funcionamiento.
- Suministrar el personal técnico para evaluar y corregir los problemas existentes en software y hardware de los equipos que conforman el **CCTV**.
- El establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad contará con un acompañamiento para soporte vía telefónica o conexión remota cada que sea requerida y dependiendo del requerimiento se enviará personal técnico para solucionar todos los inconvenientes.
- Actualizar y/o crear las hojas de vida de los equipos tecnológicos que conforman el **CCTV**, en el primer y segundo mantenimiento preventivo que se realizará según cronograma de actividades definido por las partes, de acuerdo a las necesidades y capacidad del **CCTV**.
- Realizar visitas trimestrales por parte del personal técnico, con el fin de evaluar y corregir los problemas existentes tanto en hardware como en software y de los equipos tecnológicos que reporten inconvenientes en su buen funcionamiento.
- Capacitar al personal asignado por el establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad, para que supervise las copias de seguridad que a bien considere se deban mantener.
- Realizar las configuraciones necesarias a los equipos tecnológicos que conforman el **CCTV**.
- Instalar el software requerido en los equipos de cómputo y demás elementos que conforman el **CCTV**.
- Reparar o cambiar los elementos tecnológicos que conforman el **CCTV**, con el fin de garantizar su buen funcionamiento, cumpliendo con las especificaciones dadas en la ficha técnica que se anexa y hace parte integral del contrato.
- Llevar una bitácora del mantenimiento preventivo y correctivo de los principales elementos tecnológicos que conforman el **CCTV.**
- Acatar las recomendaciones del personal del **INPEC**, en cuanto a las medidas de seguridad y el comportamiento que se deba seguir, al interior de las instalaciones del centro penitenciario.

- Las demás que directa o indirectamente se deriven de la naturaleza u objeto del contrato.

2.4. Obligaciones De La Entidad Contratante

- Suministrar la información que el contratista requiera para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
- Permitir al contratista y al personal de apoyo, el ingreso a las instalaciones, bajo las respectivas medidas de seguridad tanto de estos, como de los internos y personal del **INPEC**.
- Dar a conocer al contratista y a sus colaboradores, las instrucciones sobre el comportamiento y medidas de seguridad que se deban tener en cuenta al interior del centro penitenciario.
- Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato con la periodicidad pactada.
- Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, tendientes al cumplimiento del objeto del contrato.
- Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

2.5. Identificación Del Contrato A Celebrar

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 el cual establece que los, **Contratos *de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***, el municipio de Vegachí, define el contrato a celebrar como un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.6. Plazo

El plazo del contrato será de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio garantizando eso sí, el mantenimiento preventivo y/o correctivo por el lapso que cubra las pólizas que se exijan.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Prestación de Servicios. De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

[…]

> ***4. Contratación directa:*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *[…]*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*
>
> *[…]"*

A su vez el Decreto reglamentario 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, lo siguiente:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y **de apoyo a la gestión** corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; **así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.***
>
> *Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación los estudios y documentos previos"* – Subrayas y negrillas propias.

En consideración al objeto del contrato, se trata de una **actividad de apoyo a la gestión**, se celebrará un contrato de prestación de servicios de esta naturaleza acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por inciso 2º del artículo 2.2.1.2.1.4.9**,** del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso estos contratos generarán relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideraron las siguientes variables:

4.1. Análisis Técnico. Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales, la experiencia, la idoneidad y la necesidad que se pretende satisfacer.

4.2. Análisis Financiero. La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollará el objeto contractual, lo mismo que la ficha técnica. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

4.3. Valor y Forma De Pago. El Municipio pagará al contratista el valor **SETENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($70.000.000),** de la siguiente manera:

El valor total, 100%, se cancelará mediante acta de avance, previo cobro del contratista al municipio y con certificación de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato por parte del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Puerto Berrio.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro acompañada de la certificación de recibido a entera satisfacción expedida por los supervisores del Contrato, que serán en su orden, la Secretaría General y de Gobierno por parte de la alcaldía de Vegachí y el Director del **EPMSC** de Puerto Berrío por parte del **INPEC,** además de la documentación que acredite el pago y paz y salvo por los aportes de sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y de parafiscales, de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.

Una vez que se radique la factura o cuenta de cobro en la forma indicada, acompañada de la documentación señalada, se procederá a su pago dentro de los diez - (10) días hábiles siguientes. Del pago efectuado se descontarán los impuestos y retenciones de carácter legal del orden nacional, departamental y local.

Parágrafo 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Parágrafo 2. El pago se hará exclusivamente al contratista, el cual deberá anexar una certificación bancaria de una cuenta a su nombre y demás documentos solicitados por la Secretaría de Hacienda del municipio de Vegachí.

Parágrafo 3. Las retenciones que realizará el municipio de Vegachí - Antioquia, así como la aplicación de estampillas, se regirán según lo dispuesto en los acuerdos y por la ley vigente. No obstante, se aclara que, la Secretaría de Hacienda evaluará en cada caso particular las circunstancias pertinentes.

4.4. Imputación y Disponibilidad Presupuestal

El Municipio atenderá el pago del valor del contrato con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales expedidas por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CDP	RUBRO	PROYECTO	FECHA	VALOR
00755	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	10/11/2025	$500.000
00021	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución: alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	08/01/2026	$140.000.000

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN – OFERTA MÁS FAVORABLE

El municipio de Vegachí, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015, hará uso de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, teniendo en cuenta el objeto contractual para satisfacer la necesidad de la Entidad.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, *"es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva"*.

Presupuesto Oficial.

El suscrito Secretario General y de Gobierno, estimó el presupuesto oficial con base en las siguientes consideraciones:

Que se consultó el valor de un servicio análogo al del contrato de la referencia mediante llamadas a compañías o personas naturales que prestan este tipo de servicios.

En aplicación del artículo 5, los factores de escogencia del contratista para la suscripción del contrato son las siguientes:

Capacidad jurídica

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Sobre la capacidad, el Código Civil en su artículo 1502 contempla que:

> *"… para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:*
>
> 1. *Que sea legalmente capaz;*
> 2. *Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;*
> 3. *Que recaiga sobre un objeto licito;*
> 4. *Que tenga una causa licita.*

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma y sin el ministerio o la autorización de otra…"

Así mismo el artículo 1503 del Código Civil, establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 6, señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales.

Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por Ley sean del caso, no sin antes advertir que de acuerdo el Decreto 1082 de 2015, los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

Requisitos Técnicos

1. **Capacidad o Formación Académica, Técnica, Tecnóloga o Profesional:**

 a) **Persona Natural**. Acreditar la experiencia en la realización del objeto contractual

 b) **Persona Jurídica**. Acreditar en su cámara de comercio que dentro de su objeto social está en la capacidad de ejecutar la actividad a contratar.

2. **Experiencia General**. El proponente deberá acreditar experiencia general cuando se trate de persona jurídica, esto lo hará allegando al menos un (1) certificado que lo acredite en actividades afines a las del objeto contractual; en caso de tratarse de una persona natural, deberá acreditar una experiencia en el ejercicio de su profesión o de la actividad de al menos seis (6) meses, en el desempeño de esta actividad, la cual deberá acreditar con certificaciones laborales, de servicios o ejecución de contratos.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

El Municipio exigirá que el contratista, de acuerdo con la Ley 789 de 2002, Artículo 50 se encuentre afiliado y cotizando al Sistema Integral de Seguridad Social, igualmente atendiendo el mandato del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, exigirá la afiliación a una administradora de riesgos laborales **ARL**, además deberá anexar copia del **RUT** expedido por la **DIAN**, Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, Boletín de responsabilidades fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación, Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, Certificado de Contravenciones de Ley 1801 de 2006, Registro de Deudores Alimentarios Morosos – **(REDAM)**, Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales y Paz y Salvo Municipal. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación.

Estudio de riesgos. Busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación - (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia.

Tipos de Riesgo:

Riesgos Económicos. Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos. Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales. Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros. Son ***(i)*** el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y ***(ii)*** el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
Riesgos Regulatorios. Son los derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza. Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Riesgos Ambientales. Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos. Son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN			ASIGNACIÓN	
		VALORACIÓN CUALITATIVA		VALORACIÓN CUNTITATIVA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
		PROBABILIDAD (Raro, Improbable, Posible, Probable y Casi Cierto)	IMPACTO (Insignificante, Menor, Moderado, Mayor y Catastrófico)			
SOCIALES O POLITICOS	Paros	Raro	insignificante	1 % del Valor del Contrato	100%	
	Actos terroristas	Raro	Moderado	5 % del valor del contrato	100%	

OPERACIONALES	Extensión del plazo de Ejecución por circunstancias ajenas a las partes	Posible	Moderado	5% del valor del contrato	50%	50%
	El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	Posible	Mayor	30% incrementa el valor del contrato	100%	
FINANCIEROS	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Posible	Catastrófico	80 % del valor del contrato	100%	
DE LA NATURALEZA	Lluvias Virus	Casi cierto Probable	Moderado Mayor	10 % del Valor del Contrato	100% 100%	

Como consecuencia del nivel y extensión de los riesgos el contratista seleccionado deberá constituir a favor del municipio de Vegachí y a su cargo, la garantía única que consistirá en póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantía bancaria y en general, en los demás mecanismos de riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Lo anterior, en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.1, que cubran el riesgo en la cuantía y vigencia que se establezcan en el contrato a suscribir.

Cumplimiento. Por una suma equivalente al diez por ciento - (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y cuatro - (04) meses más.

Calidad del servicio. Por una suma equivalente al diez por ciento - (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y cuatro - (04) meses más.

Parágrafo. Cuando se presenten ampliaciones justificadas en relación con el valor o plazo pactado, la garantía señalada deberá ampliarse por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la adición y será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

No se obliga a constituir a favor del Municipio, póliza única de garantía cumplimiento del servicio. Toda vez que se trata de una **CONTRATACIÓN DIRECTA** y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

7. ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijado por un acuerdo comercial internacional o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2. Del Decreto 1082 de 2015.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **Secretario General y de Gobierno** del municipio de Vegachí - Antioquia y por el **Director del EPMSC** de Puerto Berrío, como parte del Convenio Interadministrativo No. 001 del 06 de febrero de 2025 entre el **Municipio de Vegachí y el INPEC**.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente estudio previo contiene el respectivo estudio o análisis del sector en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

10. RÉGIMEN LEGAL

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto No. 1510 del 17 de julio de 2013.

Por todo lo expuesto **EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ**, concluye que la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar el contrato para PRESTAR EL SERVICIO DE AMPLIACIÓN Y SOPORTE EN TODA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA TANTO EN SOTFWARE COMO EN HARDWARE, REALIZANDO EL MANTENIMIENTO INTEGRAL - (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) A LOS DIFERENTES COMPONENTES DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN QUE SIRVE DE APOYO AL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO – EMPSC – DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE, FIRMADO EN EL MES DE FEBRERO DEL 2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ Y EL PENITENCIARIO., es viable.

WALTER G. CANO LOAIZA
Secretario General y de Gobierno

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Proyectó	Laura Bernal Monsalve	Auxiliar Administrativo		14/01/2026
Revisó:	Walter G. Cano Loaiza	Secretario General y de Gobierno		14/01/2026
Aprobó	José María Ochoa Muñoz	Alcalde Municipal		14/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				